

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

**INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO DE CÓDIGO
ORGÁNICO DE
PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Sentencia No. 28-15-IN/21 de la Corte Constitucional**

30 de abril de 2024

Quito D.M., Ecuador

PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. Objeto del Informe

El presente informe tiene como objeto poner en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, el avance en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (COPINNA), por parte de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional, respecto de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos que les corresponde, a través del análisis e implementación de la sentencia de la Corte Constitucional, de los instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia y legislación comparada.

2. Antecedentes

La Corte Constitucional de la República del Ecuador, mediante Sentencia No. 28-15-IN/21, CASO No. 28-15-IN, de fecha 24 de noviembre de 2021, resuelve la acción pública de inconstitucionalidad presentada por Farith Simon Campaña, Daniela Salazar Marín, Andrea Muñoz Saritama y Adriana Orellana Ubidia, en relación al artículo 106, números 2 y 4 del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA), dispuso:

2. Declarar la inconstitucional por el fondo de las frases “la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre” y “se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija” de las normas impugnadas, por ser contrarias al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, al derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental.

3. Dispone que la Defensoría del Pueblo prepare un informe que considere parámetros para otorgar la tenencia de NNA, de conformidad con los criterios desarrollados en esta sentencia, con la participación activa de las organizaciones sociales y, de manera coordinada, con los distintos organismos estatales, en el plazo máximo de 90 días, contados desde la notificación de la presente sentencia,

- Dispone que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 12 meses, contados desde la presentación del informe por la Defensoría del Pueblo, continúe el debate del Proyecto del “Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes” respecto a lo relacionado con el encargo de la tenencia, siguiendo los parámetros establecidos en el párrafo 249 *supra*.

i. La Asamblea Nacional, a través de su representante, deberá informar trimestralmente sobre el avance y cumplimiento de esta medida a partir de la recepción del informe proporcionado por la Defensoría del Pueblo.”

En el marco del tratamiento de la ley, es preciso resaltar que la anterior Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes aprobó los cuatro libros del COPINNA; mas en consideración a los nuevos miembros de la Comisión, así como en atención a ciertas observaciones de forma y fondo encontradas por los equipos técnicos, ha sido preciso la nueva revisión y aprobación de parte del articulado ya tratado.

Es así que, con fecha 27 de diciembre de 2023, se convocó a la Continuación de la Sesión No. 005 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se realizó la revisión de cambios de fondo y forma del Libro I del Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que fue aprobado por el Pleno de la Comisión, con 8 votos a favor.

Con fecha 8 de enero de 2024, la Comisión en sesión Nro. 007 realizó la revisión de los cambios del Libro II, que fueron aprobadas por las y los señores comisionados con 8 votos a favor.

Con fecha 08 de febrero de 2024, en la continuación de la sesión No. 2023-2025-012, se aprobó el articulado íntegro del Libro IV del COPINNA, por parte de los comisionados.

3. Informe de avances en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

A partir del 10 de abril de 2024, fecha del fin del receso legislativo, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes ha realizado los siguientes avances:

3.1. Libro Tercero

En la revisión de fondo y forma del Libro III, se han analizado los siguientes puntos principales:

A partir de la mesa técnica interinstitucional de fecha 26 de marzo de 2024, llevada a cabo con el MIES, Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional, Secretaría Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, Ministerio de Economía y Finanzas, Consejo Nacional de Competencias, Secretaria Nacional de Planificación, UNICEF, y actores de la sociedad civil; se sistematizó las observaciones y aportes técnicos recibidos.

De igual manera se ha analizado como insumo importante la consultoría realizada por UNICEF, respecto de la viabilidad de la asignación de la rectoría

en materia de niñez y adolescencia; con estos elementos, se ha procedido a realizar una tabla detallada de respecto de ventajas y desventajas de la asignación de la rectoría y coordinación del sistema a distintas instituciones públicas; información que ya se encuentra debidamente incorporada en la propuesta de articulado.

A partir de la mesa referida, se ha recibido una solicitud por parte del Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional, respecto de observaciones puntuales, en atención a las atribuciones de dicho Consejo, y en aras de afinar el articulado en el marco de sus competencias con relación al Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia. Estas observaciones se ha sistematizado en tres mesas de técnicas durante el mes de abril de 2024.

Es preciso resaltar que de las mesas interinstitucionales, se han recibido observaciones respecto de: i) la necesidad de claridad en las atribuciones del ente rector y coordinador; ii) análisis de las atribuciones y competencias del ente coordinador; iii) unidades especializadas de la Fiscalía de delitos contra niñas, niños y adolescentes; iv) atribuciones de los GADs y de los Consejos cantonales de protección de derechos; v) conformación del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes; vi) la no pertinencia de la existencia de un Subcomité técnico interinstitucional nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes; vii) Eliminación de articulado de la unidad Técnica especializada para la articulación interinstitucional local; viii) ente encargado de la Secretaría del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes; ix) conformación del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes y el procedimiento de quorum para sesionar.

De igual manera para facilitar el análisis de la Comisión, se ha procedido a realizar un nuevo organigrama de todo el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; en el cual se detalla de manera concreta el diseño del referido sistema, así como las atribuciones del ente rector, coordinador, atribuciones de los rectores sectoriales y unidades técnicas.

Con fecha 26 de abril de 2024, se mantuvo una mesa de trabajo con el equipo consultor de UNICEF, en aras de examinar de manera conjunta los criterios técnicos respecto de la corrección de articulado correspondiente a atribuciones del ente rector y coordinador del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; así como cuestiones procedimentales del mismo, como los requisitos de quorum para su instalación y la existencia de subcomités o comisiones técnicas.

3.2. Libro Cuarto

Es preciso resaltar que, aunque el libro IV relativo a adolescentes con responsabilidad penal, se encuentra aprobado por la Comisión mediante sesión No. 2023-2025-012, el Pleno de la Asamblea Nacional en sesión No. 918, aprobó la Resolución RL-2023-2025-028, la cual se recibió en el despacho de la Comisión mediante memorando Nro. AN-SG-2024-1796-M, de fecha 25 de abril de 2024, en esta resolución se dispone:

Artículo 1.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, realizar una revisión exhaustiva de las disposiciones relacionadas con los adolescentes infractores en el Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (COPINA), que se halla en trámite en esta mesa legislativa, con el fin de proponer medidas de procedimiento y sanción, distintas a las actualmente vigentes, que contribuyan de manera efectiva a la prevención del reclutamiento de menores por parte de grupos de delincuencia organizada, su rehabilitación y reinserción en la sociedad.

Artículo 2. - La Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes remitirá al Pleno de la Asamblea Nacional, las conclusiones de las comparecencias que sobre este tema se hayan recibido al interior de esa mesa legislativa, de los funcionarios y secretarios de Estado responsables del Desarrollo Social del Gobierno Nacional, que informaron sobre:
a) los programas, proyectos y planes, que desarrolla el Ejecutivo en las provincias de Guayas, Esmeraldas, Manabí, Pichincha, Los Ríos; y, El Oro, provincias con elevado aumento de criminalidad; b) como se articularon estos planes programas y proyectos con los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, c) sobre las acciones utilizadas para revertir el problema desigualdad social de un sistema fallido en esos territorios.

Artículo 3. – La Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes presentará ante el Presidente de la Asamblea Nacional, un informe detallado con los principales cambios, reformas propuestas y modificaciones realizadas en virtud de esta Resolución, en materia de adolescentes infractores en el Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (COPINA), para mejorar y fortalecer el tema de adolescentes infractores, que se halla en tratamiento.

Artículo 4. - La presente resolución entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador.

En este marco, la Comisión, de conformidad con lo dispuesto solicitará la comparecencia de los diferentes funcionarios de Estado, en aras de sistematizar la información recibida y cumplir con lo ordenado en los numerales 1, 2 y 3 de la referida resolución.

3.3 Disposiciones Finales

Respecto de las disposiciones finales, es preciso resaltar que se ha identificado que el proyecto normativo reforma aproximadamente 56 cuerpos legales. En este sentido, el equipo técnico de la Comisión en conjunto con el equipo consultor de UNICEF, de manera inicial, se encuentra en la elaboración de las disposiciones reformativas que emanan de la propuesta de articulado de los Libros I y II, por lo que se ha elaborado un cronograma para la elaboración de estas disposiciones reformativas.

4. Conclusiones

En cumplimiento de la Sentencia No. 28-15-IN/21 emitida por la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional:

4.1. Ha mantenido diferentes mesas técnicas interinstitucionales con el objeto de afinar articulado del libro III.

4.2. Se encuentran en redacción las disposiciones reformativas de los Libros I y II.

4.3 Se ha propuesto un cronograma interno para el tratamiento de la resolución No. RL-2023-2025-028, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante sesión de fecha No. 918, relativa al libro IV.

Lo descrito en el presente informe se realiza, sin perjuicio de los demás proyectos de ley asignados a esta Comisión para su tratamiento, así como los diversos procesos de fiscalización, incluida la problemática del acogimiento institucional y de manera específica la casa de acogida "Buen Vivir" de la ciudad Macas, servicio de atención directa por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.